

GOBIERNO UNIVERSITARIO: ÓRGANOS SUPERIORES DE LA UNIVERSIDAD

RECTOR (A)

Máxima autoridad unipersonal de la Universidad y su representante legal.

Tiene a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la institución. Jefe(a) superior del servicio, pero no estará sujeto a la libre designación y remoción del Presidente(a) de la República.

Artículo 16

CONSEJO SUPERIOR

Máximo órgano colegiado de la Universidad.

Encargado de definir la política general de desarrollo y las decisiones estratégicas de la institución, velando por su cumplimiento, de conformidad a la misión, principios y funciones de la Universidad

Artículo 9

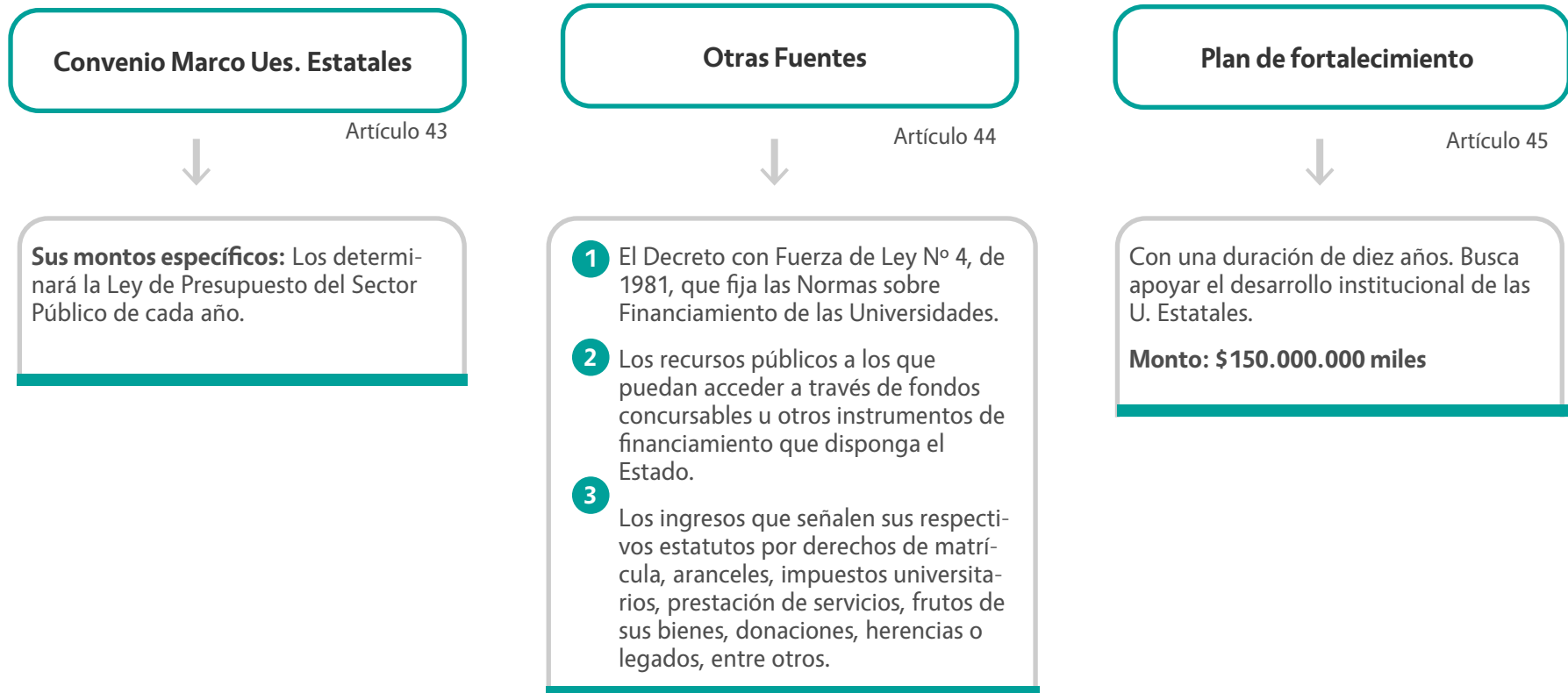
CONSEJO UNIVERSITARIO

Órgano colegiado representativo de la Comunidad Universitaria

Encargado de ejercer funciones consultivas y proponer iniciativas al rector(a), en las materias relativas al quehacer institucional de la Universidad.

Artículo 18

Financiamiento de las Universidades Estatales



ROL DEL ESTADO

En Educación Superior

- Asegurar que la Educación Superior se constituya como un derecho social de la población (se señala solo en el mensaje).

- Velar por la calidad y el correcto funcionamiento del sistema de educación superior en su conjunto.

Artículo 6

- A través del Ministerio de Educación, podrá solicitar a las Universidades del Estado la elaboración de planes de crecimiento de su oferta académica, con el fin de apoyar el desarrollo estratégico del país y sus regiones.

Artículo 39

Con sus Universidades

- Hacerse cargo de las necesidades, obstáculos, y desafíos que las acompañan desde el último cuarto del Siglo XX. (se señala solo en el mensaje).

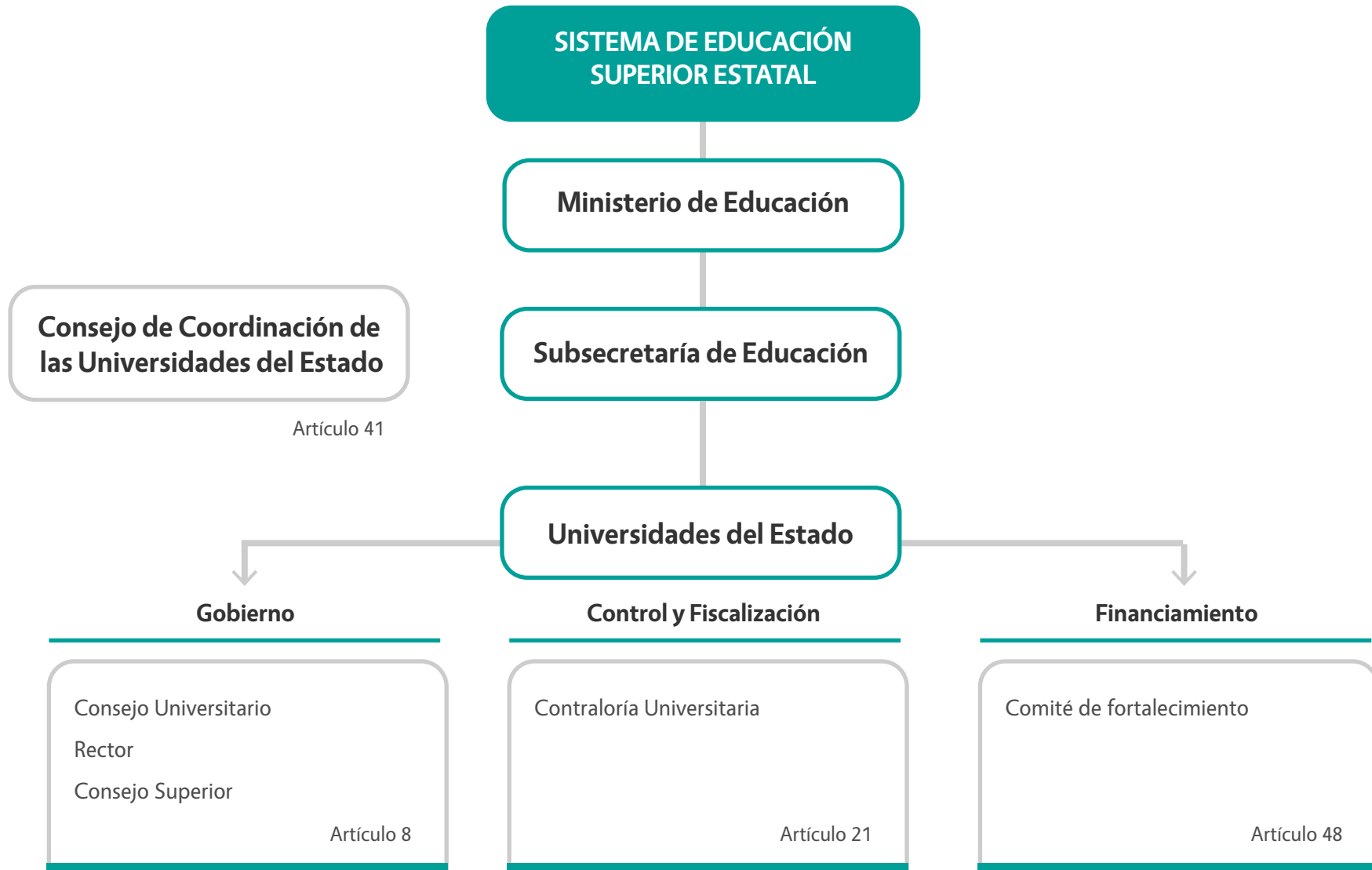
- Promover una visión y acción sistémica, coordinada y articulada en el quehacer de sus Universidades, a fin de facilitar la colaboración permanente de estas Instituciones de Educación Superior en el diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de interés general.

Artículo 7

- Fomentar la excelencia de todas sus Universidades, promoviendo la calidad, la equidad territorial y la pertinencia de las actividades docentes y de investigación.

Artículo 6

PROYECTO SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES



PROYECTO SOBRE UNIVERSIDADES ESTATALES

